

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00578
PROCESO: VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: LUZ MARINA VALDERRAMA BLANCO
DEMANDADO: LUIS GERARDO VALDERRAMA BLANCO

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, de conformidad con los artículos 82 y 406 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda declarativa VERBAL (División Material) de MAYOR CUANTÍA, instaurada por **LUZ MARINA VALDERRAMA BLANCO** contra **LUIS GERARDO VALDERRAMA BLANCO**.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 409 Idem).

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Se ORDENA la INSCRIPCIÓN de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, respecto de la matrícula inmobiliaria **No. 50S-625992**, de conformidad a lo establecido en el artículo 409 del C.G.P. **Ofíciase.**

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se reconoce personería jurídica al abogado **ALVARO JAVIER VALDERRAMA BLANCO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c97daf42427f178120417ae7916050a7906556c0b8932159df5a0cb999f8cc75**

Documento generado en 14/12/2021 08:44:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>